

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/325/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida a las trece horas del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del artículo 32, fracciones I, en su porción normativa **“por nacimiento”**, y VII, en su porción normativa **“y no haber sido condenado por delito doloso”**, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto 241, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el veintinueve de junio de dos mil veinte, **surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado** de Chiapas, en los términos del considerando sexto de la sentencia; y se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada Entidad, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de

¹Código Federal de Procedimientos Civiles

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y **vía electrónica a la Fiscalía General de la República.**

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/325/2021, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio **SGA/MOKM/325/2021**, hace las veces del oficio de notificación número **7234/2021** a la indicada autoridad, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴, del

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Acuerdo General Plenario **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **192/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 8

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:24:22Z / 27/09/2021T18:24:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 77 f9 dd 11 da 15 eb ea 0e a9 06 de 20 4b 0d 2e 0b 0d 5e 47 d9 fc f5 3e 19 a4 f2 19 76 66 3f 03 f5 e2 53 7d 1e 46 c5 45 7d 8d 83 6a aa 05 06 1f 45 a1 ff c4 a2 4c d9 8f 6e 90 74 44 55 33 6f 9e 7f 2f 24 c1 1a e6 f4 a8 d0 2f 1e 71 0c ef c9 4e ee 02 d1 5e 97 94 3a 0b c9 9f 79 4d c5 09 70 ad 08 d2 5f 97 b3 31 a0 5a f3 16 20 63 e1 61 7a 60 82 0c 43 50 a7 32 7a 9a b0 cb b7 ad a0 77 2d 5f 5c 4f 71 5b af 7d 90 70 5d df fe 98 30 2f 4c 88 9b ee 9e 92 4d 16 4e 1f c7 22 8c 94 bb ca 33 0c dc 6a fe f1 c4 cd 6b d4 25 b1 bc 1f 75 de 79 89 f6 3b b3 c0 3c 90 09 4e 97 7f 21 e9 a4 e5 b1 74 51 d2 20 07 8d 84 02 7a 3b fa d4 6f 12 5f d6 d3 b6 46 53 c8 2e cf 0f cc 28 a3 ef 01 ec a2 b6 bb c9 e7 fe 67 31 b6 d3 b3 95 61 f3 fd 7f f8 f6 63 85 70 62 11 14 3f 98 f6 f8 76 67 6c 43 79 39			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:24:22Z / 27/09/2021T18:24:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:24:22Z / 27/09/2021T18:24:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119366			
	Datos estampillados	F0B5A89F9DC140F222A7E4B011E9AB9853A68429048AA8D7E43D5E471A385642			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T04:05:35Z / 23/09/2021T23:05:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 89 a9 75 06 af 43 af 8c 8a 2f a2 65 71 78 f0 a2 30 01 42 cf 69 79 08 07 dc 34 24 84 21 6f 14 c2 65 39 1b d5 bd 49 d1 9f ae 16 cf bf 36 34 db 22 e2 a0 05 2f fb c8 57 60 05 d7 cb 42 0e 1b 39 d4 56 d5 b8 ee 90 a6 36 4f 15 25 1a 5b 1b b6 42 d8 11 df 40 97 e5 8d 7d a0 34 33 f9 b4 c4 23 37 f4 39 aa f0 af fd bd 53 4f 16 dd 3b bd ba 5c 1b db b4 93 c8 b4 ad 6d fe 1a b4 26 57 66 23 2a d3 76 1f ab 29 60 0f e9 d1 38 69 c5 f4 5e dd aa 8f 29 c6 90 27 7f 97 2e e3 b2 39 67 3f 33 fd ef 79 fa 1a ef b5 ee 68 3a bc 98 a7 9b ef 5b 17 01 ea 0c a9 f2 ae 8f d9 db b8 53 f0 3c 80 0d 73 93 ed 80 6d d6 84 3a de 4d e7 e8 57 65 ec 14 81 77 76 08 47 41 1e a0 9e 65 da 3f ab ff 5b 1b 6f ec c4 13 48 2d b7 24 0e e0 f8 ae bb c1 00 1e 5c 2e 7d 0b f8 e2 7f f0 2c c9 8e d2 b5 1e b5 dd f3 f8 21			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T04:05:35Z / 23/09/2021T23:05:35-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T04:05:35Z / 23/09/2021T23:05:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4113336			
	Datos estampillados	A1306A1517F092FB9E62D5033FB99C041626FAD00586D6D077F53729527B4CE7			